

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 22 fracción IX inciso a), 32, 54, 55, 59, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, 36 y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2010; 1o., 2o., 3o., 6o. fracción XXIII y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en la estrategia 9.10, establece la continuación del Programa de Apoyos Directos, denominado PROCAMPO, mejorando su operación y eficiencia;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, en su estrategia 3.6 denominada "Generar certidumbre y agregación de valor en las actividades agroalimentarias", en el cual se establecen cuotas con el propósito de otorgar una distribución más equitativa de los recursos presupuestarios, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de las familias rurales;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, considera la continuidad del Programa de Apoyos Directos al Campo denominándolo PROCAMPO Para Vivir Mejor, en su numeral 36 fracciones I inciso b) y VIII;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, establece en su numeral 14 que el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las Reglas de Operación publicadas en el mismo órgano de difusión oficial el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, que podrán ser consultadas en las páginas electrónicas www.sagarpa.gob.mx y www.aserca.gob.mx, y

Que uno de los propósitos del Gobierno Federal es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios y dada la racionalidad de los mismos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL CAMPO, DENOMINADO PROCAMPO

ARTICULO UNICO.- Se MODIFICAN: el nombre del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, por el de PROCAMPO Para Vivir Mejor; así como del apartado III la fracción II; del apartado IV el numeral 1; del apartado V, el numeral 8; del apartado VI, los párrafos dos y tres del numeral 9 y el numeral 12; del apartado IX, el numeral 17; del apartado IX-BIS, los numerales 18 primer párrafo y 20 párrafo tres; se ADICIONAN: al apartado VI, numeral 9, el párrafo diez, recorriéndose en el mismo orden el resto de los párrafos y se ELIMINA: del apartado IV numeral 1 el inciso b), recorriéndose el inciso c) al ahora inciso b) de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos al Campo, denominado PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2002, para quedar como sigue:

"I. ...

...

...

...

...

I.1. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

a) a la f) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

II. ...

II.1 ...

...

II.2 ...

...

III. ...

...

...

I. ...

...

...

...

II. Beneficiarios del ciclo agrícola PV 2002 de predios de temporal de entre una y cinco hectáreas elegibles, así como beneficiarios que cuenten con predios de temporal entre una y cinco hectáreas elegibles incorporados posteriormente al Directorio del PROCAMPO.

III. ...

...

IV. ...

1. Para efectos del cálculo de los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, se definen las siguientes Cuotas:

a) CUOTA ALIANZA: Se establece una cuota unitaria de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea para predios del ciclo agrícola primavera-verano de temporal, con superficie elegible de hasta cinco hectáreas.

b) CUOTA NORMAL: Se establece una Cuota Normal de \$963.00 (novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) por hectárea, para el resto de los predios del ciclo agrícola primavera-verano y para todos los predios del ciclo agrícola otoño-invierno.

2. ...

3. ...

a) a la f) ...

4. ...

...

5. ...

...

6. ...

V. ...

7. ...

...

8. Con excepción de quienes hayan suscrito una solicitud continua que no requiera cambios, los productores deberán solicitar los apoyos en el CADER que les corresponda o en la ventanilla autorizada, según la ubicación del predio, dentro de las fechas publicadas en el "Calendario de apertura y cierre de ventanillas y entrega de los apoyos del PROCAMPO Para Vivir Mejor" (Calendario) por la SAGARPA en la página de internet www.aserca.gob.mx; utilizando para tal efecto los formatos emitidos por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), y que estarán disponibles en los CADER.

...

...

VI. ...

9. ...

Aspectos Generales de los estratos I y II.- Se emitirá el apoyo de manera automática para los predios de los estratos I y II, cuando el productor sea el propietario o titular de los derechos sobre el predio o esté en posesión derivada con contrato cuya fecha de vigencia sea de cuando menos al 31 de agosto de 2010. Los apoyos se entregarán en el periodo anticipado a las siembras durante la fecha de reinscripción que le correspondería a dichos predios.

Los productores en posesión derivada de predios de los estratos I y II con contrato vigente con fecha menor al 31 de agosto de 2010, tendrán que llenar el FUSA y recibirán su apoyo a los 20 días naturales después de haberse reinscrito en el periodo anticipado.

...

...

...

...

...

...

Los productores en posesión derivada del ciclo agrícola otoño-invierno, cuyo contrato tenga una vigencia menor al 30 de junio de 2011, tendrán que llenar el FUSA; si la vigencia es igual o mayor a dicha fecha podrán considerarse como Solicitudes Continuas.

...

...

10. ...

11. ...

...

12. En caso de condiciones climatológicas que impidan la siembra en superficies elegibles, la Delegación de la SAGARPA que corresponda analizará la situación y, en su caso, promoverá el establecimiento de programas especiales para el otorgamiento de apoyos de emergencia, con cargo al presupuesto del PROCAMPO Para Vivir Mejor.

VII. ...

13. ...

...

14. ...

15. ...

VIII. ...

16. ...

IX. ...

17. Derivado de la definición del propósito y los componentes que va a generar el Programa como parte de los efectos del otorgamiento de los apoyos, para lo relativo a la matriz de marco lógico se establecieron, entre otros, los siguientes indicadores:

| OBJETIVO | INDICADOR | FRECUENCIA DE MEDICION |
|---|---|------------------------|
| Productores agrícolas registrados en el Programa de Apoyos Directos al Campo que cuentan con ingreso mejorado | Porcentaje en el incremento del ingreso de los beneficiarios del Programa de Apoyos Directos al Campo | BIANUAL |
| Apoyos directos entregados a los beneficiarios antes de la siembra por ciclo agrícola | Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 09/10 | TRIMESTRAL |
| | Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera-Verano 2010 | TRIMESTRAL |
| | Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño-Invierno 10/11 | ANUAL |

La Secretaría informará los resultados de los indicadores referidos, en los términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

IX –BIS. ...

18. El productor recibirá los apoyos mediante cheque nominativo, cheque nominativo con la leyenda "para depósito en cuenta del beneficiario", cheque nominativo con la leyenda "No Negociable" (para depósito en cuenta bancaria del productor o cobro directo en el banco emisor), transferencia de recursos o cualquier otro medio que determine la Secretaría a través de ASERCA que garantice la correcta entrega del apoyo.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

19. ...

20. ...

...

A los productores del ciclo agrícola primavera-verano que hayan manifestado cambios durante el periodo establecido en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación, y al aplicarse la modificación resulte que el productor y el propietario del predio son la misma persona se emitirá un FUSA junto con el documento de apoyo para su entrega al productor en el momento de la reinscripción. Si resultará diferente el propietario y el productor con contrato de posesión derivada con vigencia igual o posterior al 31 de agosto de 2010, también se emitirá el FUSA junto con el documento de apoyo; de lo contrario, sólo se emitirá el FUSA.

...

21. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir del inicio de la vigencia del presente Acuerdo, las disposiciones que hagan referencia al Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO, deberán entenderse como PROCAMPO Para Vivir Mejor.

TERCERO. Atentos a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría impulsará que en la entrega de los apoyos que se prevén canalizar a los beneficiarios se continúe el avance en la instrumentación de pagos electrónicos con la finalidad de transparentarla, agilizarla y hacerla menos onerosa.

México, D.F., a 22 de abril de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.